



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1906

INICIATIVA CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO

A efecto de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de las Secretarías de Hacienda, de Desarrollo Social, así como de Innovación y Desarrollo Económico, para que en uso de sus facultades y atribuciones, colaboren y coordinen esfuerzos, destinando recursos necesarios y suficientes para llevar a cabo acuerdos y convenios con el sector social y privado, con la finalidad de implementar un “Programa de incentivos al autoempleo, focalizado en las madres Jefas de Familia”, que les permita ser reintegradas al sector productivo y laboral.

PRESENTADA POR: Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 26 de mayo de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Turno simplificado a la Comisión de Desarrollo Social.

FECHA DE TURNO: 27 de mayo de 2020.



Diputado Omar Bazán Flores

16:30 Hrs.
Luis Jaquez

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confiere el numeral 68 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los ordinales 169, 170, 171, 175 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, acudo ante esta Representación, a presentar **Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un Exhorto al Poder Ejecutivo Estatal a través de las Secretarías de Hacienda, Desarrollo Social, así como de Innovación y Desarrollo Económico, para que en uso de sus facultades y atribuciones, colaboren y coordinen esfuerzos, destinando recursos necesarios y suficientes para llevar a cabo acuerdos y convenios con el sector social y privado, con la finalidad de implementar un "Programa de incentivos al autoempleo, focalizado en las madres Jefas de Familia", que les permita ser reintegradas al sector productivo y laboral, lo anterior de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981 después de que el vigésimo país lo hubiera ratificado. Para el décimo aniversario



de la Convención en 1989, casi cien naciones acordaron estar obligadas por sus disposiciones.

La Convención fue la culminación de más de treinta años de trabajo de la Comisión de las Naciones Unidas sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, un organismo establecido en 1946 para monitorear la situación de las mujeres y promover los derechos de las mujeres. El trabajo de la Comisión ha sido fundamental para sacar a la luz todas las áreas en las que a las mujeres se les niega la igualdad con los hombres. Estos esfuerzos para el adelanto de la mujer han dado lugar a varias declaraciones y convenciones, de las cuales la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer es el documento central y más completo.

En la 85ª sesión plenaria de fecha 20 de diciembre de 1993, en la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la Mujer la Asamblea General, Reconoce que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, que han conducido a la dominación de la mujer y a la discriminación en su contra por parte del hombre e impedido el adelanto pleno de la mujer, y que la violencia contra la mujer es uno de los mecanismos sociales fundamentales por los que se fuerza a la mujer a una situación de subordinación respecto del hombre,

Preocupada por el hecho de que algunos grupos de mujeres, como por ejemplo las mujeres pertenecientes a minorías, las mujeres indígenas, las refugiadas, las mujeres migrantes, las mujeres que habitan en comunidades rurales o remotas, las mujeres indigentes, las mujeres recluidas en instituciones o detenidas, las niñas, las mujeres con discapacidades, las ancianas y las mujeres en situaciones de conflicto armado son particularmente vulnerables a la violencia,



En su Artículo 3 afirma que: La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran:

- a) El derecho a la vida;*
- b) El derecho a la igualdad;*
- c) El derecho a la libertad y la seguridad de la persona;*
- d) El derecho a igual protección ante la ley;*
- e) El derecho a verse libre de todas las formas de discriminación;*
- f) El derecho al mayor grado de salud física y mental que se pueda alcanzar;*
- g) **El derecho a condiciones de trabajo justas y favorables;***
- h) El derecho a no ser sometida a tortura, ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.*

ONU Mujeres es la organización de las Naciones Unidas dedicada a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres. Como defensora mundial de mujeres y niñas, ONU Mujeres fue establecida para acelerar el progreso que conllevará a mejorar las condiciones de vida de las mujeres y para responder a las necesidades que enfrentan en el mundo.

Trabaja mundialmente para que los Objetivos de Desarrollo Sostenible sean una realidad para las mujeres y las niñas, y promueve la participación de las mujeres en igualdad de condiciones en todos los ámbitos de la vida. La Entidad se centra en cinco áreas prioritarias:

- **aumentar el liderazgo y la participación de las mujeres***



- *poner fin a la violencia contra las mujeres*
- *implicar a las mujeres en todos los aspectos de los procesos de paz y seguridad*
- *mejorar el empoderamiento económico de las mujeres*
- *y hacer de la igualdad de género un aspecto central en la planificación y elaboración de presupuestos nacionales para el desarrollo.*

Asimismo, ONU Mujeres coordina y promueve el trabajo del sistema de las Naciones Unidas en pos de la igualdad de género y en todos los debates y acuerdos relativos a la Agenda 2030. La Entidad trabaja para lograr un mundo más inclusivo con la igualdad de género como elemento fundamental de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Así mismo ONU Mujeres afirma que, La igualdad de género no es solamente un derecho humano básico, sino que su logro tiene muchísimas consecuencias socioeconómicas. El empoderamiento de las mujeres impulsa economías prósperas y estimula la productividad y el crecimiento. Aun así, las desigualdades de género siguen estando fuertemente arraigadas en la sociedad. Las mujeres encuentran obstáculos para conseguir trabajos dignos y enfrentan discriminación laboral y brechas salariales de género. A menudo, no pueden acceder a la educación básica y a la atención médica. Las mujeres sufren violencia y discriminación en todas partes del mundo. Están subrepresentadas en los procesos de toma de decisiones políticas y económicas.

El Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), su Mandato es el Promover la igualdad de género, los derechos humanos de las mujeres y su participación y que fue constituido en 1976 por resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas.



Los compromisos han sido reafirmados con la inclusión de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres como uno de los Objetivos de desarrollo del Milenio y en la Declaración del Milenio que reconoce que la igualdad de género no solo es importante como objetivo en sí, sino también es crucial para lograr todos los demás objetivos.

*La **Ley General de Desarrollo Social** en su artículo primero establece que es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional, y tiene por objeto:*

- I. Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;*
- II. Señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social;*
- III. Establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal;*
- IV. Determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado;*



- V. *Fomentar el sector social de la economía;*
- VI. *Regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales;*
- VII. *Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;*
- VIII. *Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y*
- IX. *Promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.*

Por su parte el **Artículo 3** nos dice que: *La Política de Desarrollo Social se sujetará a los siguientes principios:*

- I. *Libertad: Capacidad de las personas para elegir los medios para su desarrollo personal, así como para participar en el desarrollo social;*
- II. *Justicia distributiva: Garantiza que toda persona reciba de manera equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, sus necesidades, sus posibilidades y las de las demás personas;*



- III. *Solidaridad: Colaboración entre personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;*
- IV. *Integralidad: Articulación y complementariedad de programas y acciones que conjunten los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo Social;*
- V. *Participación social: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;*
- VI. *Sustentabilidad: Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras;*
- VII. *Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;*
- VIII. *Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades: Reconocimiento en el marco constitucional a las formas internas de convivencia y de organización; ámbito de aplicación de sus*



propios sistemas normativos; elección de sus autoridades o representantes; medios para preservar y enriquecer sus lenguas y cultura; medios para conservar y mejorar su hábitat; acceso preferente a sus recursos naturales; elección de representantes ante los ayuntamientos y acceso pleno a la jurisdicción del Estado;

- IX. Transparencia: La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. Las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz;*
- X. Perspectiva de género: Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que se propone eliminar las causas de la opresión de género, como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género; que se plantea la equidad de género en el diseño y ejecución de las políticas públicas de desarrollo social, y*
- XI. Interés superior de la niñez: De conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y en los tratados internacionales aplicables de los que el Estado Mexicano sea parte.*

*A su vez el **Artículo 9.** Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Poder Ejecutivo Federal, en sus respectivos ámbitos, formularán y aplicarán políticas compensatorias y asistenciales, así como oportunidades de desarrollo productivo e ingreso en beneficio de las personas, familias y grupos sociales en*



situación de vulnerabilidad, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

El Artículo 11. *Indica que: La Política Nacional de Desarrollo Social tiene los siguientes objetivos:*

- I. Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social;*
- II. Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso y mejore su distribución;*
- III. Fortalecer el desarrollo regional equilibrado;*
- IV. Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas de desarrollo social, y*
- V. Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales.*

Así mismo el Artículo 19. *Son prioritarios y de interés público:*

- I. Los programas de educación obligatoria;*



- II. *Las campañas de prevención y control de enfermedades transmisibles y los programas de atención médica;*
- III. *Los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad;*
- IV. *Los programas dirigidos a zonas de atención prioritaria;*
- V. *Los programas y acciones públicas para asegurar la alimentación nutritiva y de calidad y nutrición materno-infantil;*
- VI. *Los programas de abasto social de productos básicos;*
- VII. *Los programas de vivienda, los instrumentos y apoyos para que toda familia pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa;*
- VIII. **Los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo, a las actividades productivas sociales y a las empresas del sector social de la economía, y**
- IX. *Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje, electrificación, caminos y otras vías de comunicación, saneamiento ambiental y equipamiento urbano.*



Artículo 20. *El presupuesto federal destinado al gasto social no podrá ser inferior, en términos reales, al del año fiscal anterior. Este gasto se deberá incrementar cuando menos en la misma proporción en que se prevea el crecimiento del producto interno bruto en los Criterios Generales de Política Económica y en congruencia con la disponibilidad de recursos a partir de los ingresos que autorice el Congreso al Gobierno Federal.*

Por último, en los Artículos 33 y 34 nos dicen que: *Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el Gobierno Federal fomentarán las actividades productivas para promover la generación de empleos e ingresos de personas, familias, grupos y organizaciones productivas. Así mismo estimularán la organización de personas, familias y grupos sociales, destinando recursos públicos para promover proyectos productivos; identificar oportunidades de inversión, y brindar capacitación, asistencia técnica y asesoría para la organización y el diseño de proyectos y apoyo legal para la realización de estas actividades.*

Por su parte la Ley Federal del Trabajo, último párrafo, Artículo 2º indica que la igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

El trabajo es un derecho y un deber social. No es artículo de comercio, y exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta, así como el reconocimiento a las diferencias entre hombres y mujeres para obtener su igualdad ante la ley. Debe



efectuarse en condiciones que aseguren la vida digna y la salud para las y los trabajadores y sus familiares dependientes. (Artículo 3º, LFT)

Las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta Ley. (Artículo 56, LFT)

Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres, garantía que se establece en lo general y específicamente en función de la protección de las trabajadoras y trabajadores con responsabilidades familiares, asegurando la igualdad de trato y oportunidades. (Artículo 164, LFT)

En la actualidad, las madres solteras, deben enfrentarse a un sin número de problemáticas, en primer lugar, dese que engendra se convierte en parte fundamental para el desarrollo y el cuidado de los hijos, así como ser el eje en la formación de los valores y ser la parte más importante en el funcionamiento de su familia, aunado a esto se suman muchas otras situaciones o circunstancias, como puede ser una separación, abandono de la pareja, divorcio, por decisión propia o mutuo acuerdo, al final, se encuentran solas enfrentando la responsabilidad de la maternidad. El no contar con el apoyo de una pareja con quien asumir la manutención de los hijos genera mayores retos, como la dificultad de trabajar, que, aunque la madre soltera se encuentre ampliamente preparada y capacitada puede



ser que consiga un empleo acorde a los tiempos de crianza del hijo, por lo que termina aceptando un empleo de medio tiempo.

El criar un hijo sin el apoyo del padre o pareja que la apoye a compartir dicha responsabilidad, va a requerir de más tiempo y doble esfuerzo en la mayoría de los casos, enfrentándose recursos insuficientes, obligada a trabajar para alimentar a su familia, topándose con vacantes que solicitan disponibilidad de tiempo, la mayoría indicando tiempo completo, contar con guardería previo a la contratación ya que los trámites para ingresar al infante son tardados y burocráticos, ya que te admiten al bebe tienen que pedir permiso por cuando menos tres días en el trabajo para la adaptación del bebe en la guardería, cuestiones así tienen que pasar y no todos los trabajos están dispuestos a autorizar permisos que requieran de la ausencia de la empleada menos de nuevo ingreso, encontrándose en discriminación laboral, por lo que disminuyen las oportunidades para poder emplearse, en consecuencia se tornan más vulnerables aun de contar con la protección a través de la legislación, hoy en día, todavía se enfrentan a situaciones de discriminación para poder desarrollarse profesionalmente o de tan solo tratar de conseguir un empleo y estar en posibilidades de mantener a su familia cuando enfrenta la vida sola.

Las cifras hablan por sí solas, estadísticamente, en México en 2014, 33 de cada 100 mujeres de 15 a 54 años no unidas, con al menos un hijo nacido vivo, son solteras.

En 2014, del total de mujeres solteras con al menos un hijo nacido vivo, 53.0% no tienen instrucción o cuentan con un nivel escolar máximo de secundaria.

La evidente necesidad de sufragar gastos de salud, alimentación y vivienda, entre otros, impulsa a las madres solteras a incorporarse al mercado laboral. Cifras del primer trimestre de la ENOE 2017 señalan que, del total de mujeres solteras de 15



años y más con al menos un hijo nacido vivo, 41.8% trabajaron. De estas, 56.3% tienen entre 30 y 49 años. Solo 15.1% de las mujeres solteras menores de 30 años con al menos un hijo nacido vivo, trabajan. Destaca que 31.2% se encuentran en el sector informal, 12.2% en el doméstico remunerado y 38.6% están insertas en empresas y negocios, así como 16.4% laboran para instituciones. (Comunicado de prensa núm. 201/18 del INEGI 8 de mayo de 2018 página 1/9 "Estadísticas a Propósito del día de la Madre (10 de mayo)")

El impacto de la COVID-19 en el sector productivo se está sintiendo en todo el mundo. Este impacto es social, económico y político, ya que afecta al derecho fundamental de acceso a un empleo. La crisis que se desarrolla corre el riesgo de profundizar las desigualdades que afectan a las madres solteras. En el escenario estatal, el desarrollo económico enfrenta un ajuste drástico. El cierre parcial de la industria maquiladora, el cierre de las empresas chihuahuenses, la disminución del ingreso de los trabajadores por causa de los despidos por cierre de negocios, siendo afectados todos, pero de manera especial a las madres solteras, por la situación extraordinaria que se está presentando en el Estado.

*El apoyar la economía, mediante el apoyo económico, para la compra de materia prima, maquinaria, equipo para la instalación micronegocios como abarrotes, tortillerías, bisutería, etc. Es momento que el Ejecutivo instruya a las Secretarías de Hacienda, de Desarrollo Social y de Innovación y Desarrollo Económico, para que en coordinación y en forma conjunta, sea implementado en forma **Urgente un Programa**, para las madres solteras, otorgando los recursos económicos necesarios, para la creación de sus propios negocios (**Autoempleo**), favoreciendo la inclusión en el ámbito laboral, productivo y su independencia económica al*



permitirles auto emplearse, generando sus propios ingresos, con el propósito final de ir mejorando su calidad de vida y de su familia.

Es de vital importancia que el Ejecutivo realice las alianzas respectivas con la iniciativa privada, de la industria manufacturera, y empresas de servicios para su incorporación a la actividad productiva, para propiciar su propio desarrollo, disminuyendo la brecha de desigualdad en que se encuentran gran parte de ellas, ya que vienen siendo el único sostén de las hijas e hijos, en donde, deben de ser parte de todas las acciones de atención de la administración pública a fin de que se garantice el pleno ejercicio de sus derechos, siendo parte activa y productiva en el desarrollo social y económico de sus respectivas comunidades, Municipios y Estado.

Así pues, atendiendo a la responsabilidad que tenemos con la ciudadanía es que con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto de punto de acuerdo bajo el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - *La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a través de las Secretarías de Hacienda, Desarrollo Social, así como de Innovación y Desarrollo Económico, para que en uso de sus facultades y atribuciones, colaboren y coordinen esfuerzos, destinando recursos necesarios y suficientes para llevar a cabo acuerdos y convenios con el sector social y privado, con la finalidad de implementar un*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Diputado Omar Bazán Flores

"Programa de incentivos al autoempleo, focalizado en las madres solteras", que les permita ser reintegradas al sector productivo y laboral.

ECONÓMICO. - *Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que se elabore la minuta en los términos correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.*

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado